

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE
LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA
GESTIÓN 2023 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA MUNICIPAL “UNIDOS PARA
RENOVAR HUACARETA” CHUQUISACA
(UNIR HUACARETA)

La Paz, 03 de febrero de 2025

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
Del Informe Preliminar.....	1
De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar.....	2
II. DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
3.1. GASTOS POR SERVICIO DE ALQUILER NO JUSTIFICADOS NI RESPALDADOS CON SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN	3
3.2. FALTA DE ACREDITACIÓN ACTUALIZADA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.....	5
3.3. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO.....	8
3.4. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN ACLARACIONES SUFICIENTES.....	10
3.5. FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA....	12
3.6. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	14
A. Observaciones en la planificación del Programa Operativo Anual (POA) y Presupuesto de la Gestión 2023.....	14
IV. INFORME LEGAL.....	16
V. CONCLUSIONES.....	18
VI. RECOMENDACIONES.....	19



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 037/2025

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía: Ph.D. Tahuichi Tahuichi Quispe
VOCAL DE ÁREA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

MSc.Nancy Gutierrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Maria Eugenia Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2023 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “UNIDOS PARA RENOVAR HUACARETA” (UNIR-HUACARETA) CHUQUISACA**

Fecha : La Paz, 03 de febrero de 2025

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” ; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2024 y asignación de la jefatura



de unidad mediante Memorándum TSE-UTF N° 004/2024 se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2023, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Unidos Para Renovar-Huacareta” (UNIR-HUACARETA) Chuquisaca, cuyos resultados fueron expuestos en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 093/2024 de 26 de junio de 2024.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; la Unidad Técnica de Fiscalización tomó conocimiento de la notificación efectuada por el Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca 22 de julio de 2024 al Sr. Javier Álvaro Rendón Lazo, representante de la agrupación ciudadana municipal “Unidos Para Renovar Huacareta” Chuquisaca, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF.N° 093/2024, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo de presentación de descargos feneció el pasado 20 de agosto de 2024.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

Mediante nota de 19 de agosto de 2024, el Sr. Javier Álvaro Rendón Lazo, Representante y el Sr. Veimar Grimaldós Vargas, Responsable Económico de la agrupación ciudadana municipal “Unidos Para Renovar Huacareta” Chuquisaca, presentaron documentación de respaldo con referencia: *“Corrección a observación del Informe Preliminar a Resultados de Fiscalización de Estados Financieros de la Gestión 2023”*, al Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca el 19 de agosto de 2024 y remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral mediante nota TEDCH-SC/EXT N° 233/2024 del 20 de agosto de 2024.

III. RESULTATOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

En el Punto II Resultados de la Fiscalización del Informe INF.FIS.UTF. N° 093/2024, se estableció que como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar – Huacareta” (UNIR-HUACARETA) Chuquisaca, se



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

estableció que previo al desarrollo de las observaciones, la organización política no reportó **ingresos** en la gestión 2023, hecho que demuestra que no se obtuvieron recursos a través de actividades de autofinanciamiento, situación que repercutió en la no realización de mayores actividades orientadas a difundir su actividad política-programática en la población.

Por lo que se recomendó a la organización política, buscar mayor apoyo económico mediante actividades públicas o privadas lícitas, con el fin de recaudar fondos para desarrollar actividades para su funcionamiento, educación ciudadana, difusión de documentos político programáticos y propaganda electoral, entre otros.

Al respecto, la organización política no proporcionó ninguna aclaración ni respuesta con relación a la recomendación realizada.

3.1. GASTOS POR SERVICIO DE ALQUILER NO JUSTIFICADOS NI RESPALDADOS CON SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN

En el numeral **2.1.** del Informe INF.FIS.UTF. N° 093/2024, se estableció que la agrupación ciudadana municipal “Unidos Para Renovar - Huacareta” (UNIR-HUACARETA) Chuquisaca, en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2023 expuso “Gastos” por **Bs3.600,00**; correspondiente al pago de alquileres, gasto que no estaba justificado, puesto que no se advirtió la realización de actividades para difundir su política-programática; asimismo, este gasto no estaba respaldado con documentación suficiente y competente, como ser: Autorización de pago y Contrato por el servicio de alquiler, según el siguiente detalle:

Recibo			Concepto
N°	Fecha	Importe Bs.	
157	15/03/2023	600,00	Alquiler oficina mes de enero y febrero 2023.
158	02/06/2023	900,00	Alquiler oficina mes de marzo, abril y mayo 2023.
159	05/07/2023	300,00	Alquiler de oficina del mes de junio 2023.
160	02/09/2023	600,00	Alquiler de oficina mes de julio y agosto de 2023.
161	05/10/2023	300,00	Pago alquiler de oficina mes de septiembre de 2023.
162	31/12/2023	900,00	Pago alquiler de oficina meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023.
Total		3.600,00	



El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 79°(Documentos de respaldo y autorización de desembolsos):

*“II. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con **documentación de respaldo suficiente y pertinente** que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizaran al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas”.*(las negrillas son nuestras).

Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones)

*“Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar **adecuadamente respaldados por la documentación original** relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios d dela organización política”.*(las negrillas son nuestras).

Artículo 83.(Archivo de comprobantes y documentos de respaldo).

*“II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las **transacciones** registradas en los comprobantes contables de ingreso y egreso tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras **y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos** de las agrupaciones ciudadanas municipales”.* (las negrillas son nuestras)

Artículo 109. (Gastos sin suficiente documentación de respaldo).

*“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya **documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad** y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política”* (las negrillas son nuestras).

La falta de documentación de respaldo, ocasionó que el gasto por servicio de alquiler no se encuentre adecuadamente respaldado, justificado y validado, restando de alguna manera credibilidad a la información económica financiera presentada.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos Para Renovar - Huacareta” (UNIR-HUACARETA) Chuquisaca, sustentar la transacción realizada con la documentación de respaldo suficiente y competente con el propósito de justificar, sustentar y validar el gasto de alquiler expuesto en el Estado de Resultados de la gestión 2023 y dar credibilidad a la información financiera presentada.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Unidos Para Renovar - Huacareta” (UNIR-HUACARETA) Chuquisaca

En la nota de 19 de agosto de 2024 de la agrupación ciudadana municipal “Unidos Para Renovar-Huacareta” (UNIR-HUACARETA) Chuquisaca, respecto al punto **2.1** Gastos por Servicio de Alquiler no justificados ni respaldados con suficiente documentación”, señaló: *“Se presenta el contrato privado de alquiler, el cual hace referencia al alquiler de un ambiente para oficina en la localidad de Ñacamiri, en el lugar además de la oficina de Unir Huacareta se alquila oficina a YPFB los cuales están perforando el Pozo Yapucaiti X-I, por lo que es un lugar que habitualmente se dedica a esta actividad, además se puede constatar toda vez que las grandes concentraciones tienen como dirección oficial estas instalaciones.*

Se presenta seis recibos de pago en copias originales, en color amarillo.”

En respuesta a lo solicitado, la organización política adjuntó el “Documento privado de Contrato de Alquiler”, firmado entre la Sra. Alejandra Lazo, en calidad de propietaria del inmueble, y el Sr. Javier Álvaro Rendón Lazo, quien actúa como inquilino en representación de Unir Huacareta. Asimismo, se han incluido los recibos de pago correspondientes. En consecuencia, se **levanta** la observación expuesta en el numeral **3.1** del presente informe.

3.2 FALTA DE ACREDITACIÓN ACTUALIZADA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

En el numeral **2.2.** del Informe INF.FIS.UTF. N° 093/2024, se estableció que la agrupación ciudadana municipal “Unidos Para Renovar - Huacareta” (UNIR-HUACARETA), no presentó la designación actualizada de la o el Responsable Económico y/o Contador.

Cabe aclarar, que similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2022, mediante



Informe Preliminar **INF.FIS.UTF N° 096/2023** de 25 de mayo de 2023 y ratificada en el Informe Final **INF.FIS UTF N° 135/2023** de 24 de julio de 2023; denotando la falta de acciones por parte de la agrupación ciudadana para subsanar o corregir la observación efectuada.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

*“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, **deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa**” (las negrillas son nuestras).*

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

“I. La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.

“II. La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda”.

*“III. Las organizaciones políticas deberán **actualizar la designación** de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*

a) En forma anual al inicio de gestión.

b) En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador”. (las negrillas son nuestras).

La no acreditación de un responsable restringió la comunicación efectiva con el Responsable económico, que originó que no se puedan subsanar o aclarar dudas de forma clara y precisa respecto de la información de las



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

actividades ordinarias y financieras que la organización política realiza para llevar adelante sus tareas.

- Se reiteró a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos Para Renovar - Huacareta” (UNIR-HUACARETA) Chuquisaca, remitir la acreditación actualizada del responsable económico y/o contador ante el Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política y posteriormente remitan la misma a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su consideración, a fin de aclarar cualquier duda respecto a la información financiera y las tareas que desarrolló la organización política.

Puesto que esta recomendación se la está reiterando, en caso de no adjuntar lo solicitado, de corresponder se procederá con la emisión de la Resolución expresa de amonestación, por lo cual sugerimos dar cumplimiento a la recomendación, conforme a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, así como en el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Unidos Para Renovar - Huacareta” (UNIR-HUACARETA) Chuquisaca

En la nota de 19 de agosto de 2024 de la agrupación ciudadana municipal “Unidos Para Renovar-Huacareta” (UNIR-HUACARETA) Chuquisaca, respecto al punto **2.2** Falta de acreditación actualizada de la designación de la o el Responsable Económico, señaló: *“Se presenta la acreditación del responsable económico designando al Señor Veimar Grimaldós Vargas, se adjunta a la presente el Decreto de designación y la correspondencia de acreditación dirigida al OEP en fecha 19 de agosto de 2024”.*

Analizada y revisada la documentación presentada como descargo por la Agrupación Ciudadana, se verificó que adjuntaron los siguientes documentos:

- Decreto N° 4 UNIR-HUACARETA-004/2023, de 29 de diciembre de 2023, que en su único artículo designa al señor Veimar Grimaldós Vargas, con C.I. 1149632 Ch, como delegado económico ante el Tribunal Electoral Departamental, con la función de cumplir como Responsable Económico. Este documento fue firmado por Javier Álvaro Rendón Lazo, Jefe Municipal de UNIR-HUACARETA.



- Nota de 19 de agosto de 2024, dirigida al Lic. Gunnar Jorge Vargas Orgáz, Presidente del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, con referencia: *"Acreditación del Responsable Económico de la Agrupación Ciudadana UNIR-HUACARETA"*. Esta nota fue recepcionada por el Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca el 19 de agosto de 2024.
- Nota TEDCH-SC/EXT N° 234/2024, de 20 de agosto de 2024, con la referencia: *"Remito documentación de presentación acreditación de responsable económico UNIR-HUACARETA"*, dirigida a la Unidad Técnica de Fiscalización.

Por lo expuesto, y considerando la presentación de la nota de acreditación del Responsable Económico ante el Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, se **levanta** la observación indicada en el numeral **3.2.** del presente informe. No obstante, se recomienda que esta designación sea realizada al inicio de cada gestión.

3.3 FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO

En el numeral **2.3.** del Informe INF.FIS.UTF. N° 093/2024, se estableció la agrupación ciudadana municipal "Unidos Para Renovar - Huacareta" (UNIR-HUACARETA) Chuquisaca, no ha remitido el clasificador presupuestario aprobado por su máxima instancia; o en su caso, no comunicó en las notas a los estados financieros si se tomó o no la decisión de utilizar el clasificador presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Cabe aclarar, que similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2022, mediante Informe Preliminar **INF.FIS.UTF N° 096/2023** de 25 de mayo de 2023 y ratificada en el Informe Final **INF.FIS UTF N° 135/2023** de 24 de julio de 2023; denotando la falta de acciones por parte de la agrupación ciudadana para subsanar o corregir la observación efectuada.

El Reglamento, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Artículo 65. (Clasificador Presupuestario)

Las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33 del presente Reglamento.

*"I. **Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones** (las negrillas son nuestras).*

*II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política**, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior" (las negrillas son nuestras).*

La falta de un clasificador presupuestario aprobado mediante Resolución, no permitió contar con un instrumento técnico que sirva de guía como se llevó adelante la ejecución del presupuesto anual e indique los rubros y partidas detalladas.

- Se reiteró la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Unidos Para Renovar - Huacareta" (UNIR-HUACARETA) Chuquisaca, que se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas a los estados financieros, si cumplieron con elaborar y aprobar el clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento, mismo que haya servido como un instrumento técnico y guía de cómo se llevó adelante la ejecución del presupuesto anual e indique los rubros y partidas detalladas utilizadas.

Puesto que esta recomendación se la está reiterando, en caso de no adjuntar lo solicitado, de corresponder se procederá con la emisión de la Resolución expresa de amonestación, por lo cual sugerimos dar cumplimiento a la recomendación, conforme a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, así como en el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones.



Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Unidos Para Renovar - Huacareta” (UNIR-HUACARETA) Chuquisaca

En la nota de 19 de agosto de 2024 de la agrupación ciudadana municipal “Unidos Para Renovar-Huacareta” (UNIR-HUACARETA) Chuquisaca, respecto al punto **2.3** Falta de presentación del Clasificador Presupuestario Aprobado, señaló: *“En posteriores auditorias se usará el clasificador del Tribunal Electoral adjunto en Instructivo TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 del 24 de mayo de 2019”*.

En relación con lo expuesto, la organización política manifestó su aceptación y señaló que utilizará el clasificador presupuestario previsto en el anexo del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas. Además, mediante nota de 19 de agosto de 2024, el Sr. Javier Álvaro Rendón Lazo, representante de la agrupación ciudadana, informó al Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca que en los balances futuros, se comprometen a utilizar el clasificador establecido en dicho anexo. Sin embargo, mientras no se cumpla con este procedimiento, la observación expuesta en el numeral **3.3** del presente informe se **mantiene**.

Asimismo, se aclara a la organización política que, en la próxima gestión, esta afirmación deberá ser reflejada en las notas a los estados financieros. La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral realizará el seguimiento correspondiente para verificar su cumplimiento.

3.4 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN ACLARACIONES SUFICIENTES

En el numeral **2.4.** del Informe INF.FIS.UTF. N° 093/2024, se estableció que las “Notas a los estados financieros” al 31 de diciembre de 2023 presentada por la agrupación ciudadana municipal “Unidos Para Renovar - Huacareta” (UNIR-HUACARETA) Chuquisaca, no realizaron una aclaración o explicación necesaria, o en su caso las presentadas no fueron suficientes para comprender el contenido de los estados financieros. Los aspectos que deberían ser complementados fueron los referidos a: La falta de apertura de una cuenta bancaria, uso del clasificador presupuestario y la designación del responsable económico y/o contador entre otros.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Artículo 26° (Definiciones)

*f) Notas a los estados financieros, **son aclaraciones o explicaciones necesarias** para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias **para comprender el contenido de los estados financieros**, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas. (las negrillas son nuestras).*

La falta de aclaraciones o explicaciones necesarias en las notas a los estados financieros no permitió comprender claramente el contenido de la información expuesta en los estados financieros que ayuden a una adecuada toma de decisiones al interior de la organización política.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos Para Renovar - Huacareta” (UNIR-HUACARETA) Chuquisaca, que las notas a los estados financieros sean elaborados con las aclaraciones y explicaciones necesarias que permitan comprender el contenido de la información expuesta y ayuden a una adecuada toma de decisiones al interior de la organización política.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Unidos Para Renovar - Huacareta” (UNIR-HUACARETA) Chuquisaca

En la nota de 19 de agosto de 2024 de la agrupación ciudadana municipal “Unidos Para Renovar-Huacareta” (UNIR-HUACARETA) Chuquisaca, respecto al punto **2.4** Notas a los Estados Financieros sin aclaraciones suficientes, señaló: “...Se informa que en el municipio de Huacareta no existe entidad bancaria, el Banco Unión que tiene una unidad móvil que mensualmente hace un recorrido para cancelar salarios a los adultos mayores, no tiene la opción de apertura de cuenta para un partido político. Por tanto la única manera de abrir una cuenta bancaria es que la directiva realice en viaje a la ciudad de Sucre para realizar la apertura de dicha cuenta. Por otro lado si en el municipio no hay banco, tampoco se podrá hacer depósitos a menos que se salga a alguna ciudad próxima.

Sin embargo se están haciendo los esfuerzos por recabar todos los requisitos que pide el banco dentro de los cuales están la legalización de documentación que se solicitó al TED, en cuanto el TED haga la entrega de esta documentación se procederá a sacar inicialmente el NIT y posteriormente se sacará la cuenta bancaria. Se adjunta la correspondencia al TED para que emitan la documentación que solicitan la entidad bancaria e impuestos nacionales.



Uso del clasificador presupuestario: en la siguiente gestión se usará el clasificador que consta en los anexos del Instructivo TSE-RSP-ADM N° 0232/2019.

Designación del responsable económico: Se realizó la designación del responsable económico”.

De acuerdo con la argumentación proporcionada por la organización política respecto a las observaciones en las notas a los estados financieros, se ha verificado que la explicación proporcionada aclara adecuadamente aquellos aspectos que debieron ser complementados. Por lo tanto, se **levanta** la observación mencionada en el numeral **3.4** de este informe. Sin embargo, se recomienda a la agrupación ciudadana que estos aspectos sean incluidos en las notas de los estados financieros correspondientes a la gestión 2024 y en futuras presentaciones.

Asimismo, se informa a la organización política que la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral procederá con el seguimiento correspondiente para verificar el cumplimiento de esta recomendación.

3.5 FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA

En el numeral **2.4.** del Informe INF.FIS.UTF. N° 093/2024, se estableció que la agrupación ciudadana municipal “Unidos Para Renovar - Huacareta” (UNIR-HUACARETA) Chuquisaca, no ha realizado la apertura de una cuenta bancaria en el sistema financiero para el manejo de sus operaciones y el control de sus ingresos y gastos, conforme a disposiciones legales vigentes.

Es oportuno mencionar que se emitió y se socializó la Circular TSE-PRES-UTF N° 01/2024 de 22 de abril de 2024, referida a los requisitos para la apertura de Número de Identificación Tributaria (NIT) de las organizaciones políticas para posterior apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera del territorio nacional, en ese entendido la agrupación ciudadana municipal “Unidos Para Renovar-Huacareta” (UNIR HUACARETA) Chuquisaca, deberá apertura su cuenta bancaria de manera obligatoria.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Artículo 73. (Apertura de cuenta bancaria)

*“I. Considerando lo dispuesto en el artículo precedente las agrupaciones ciudadanas municipales podrán **aperturar una cuenta bancaria en cualquier entidad financiero reconocida dentro del sistema financiero** y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su manejo.” (las negrillas son nuestras).*

(...)

*III. De procederse a la apertura de la cuenta bancaria, ésta deberá ser **informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda**, en los estados financiero al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible”.* (las negrillas son nuestras)

Artículo 74. (Depósito de los recursos)

*Los fondos provenientes de recursos generados bajo cualquiera de las formas de recaudación, **deberán ser depositados íntegramente en la cuenta corriente** correspondiente para el caso de actividades de autofinanciamiento una vez elaborada la rendición de cuenta de la actividad, se deberá adjuntar a la documentación de respaldo la boleta de depósito de la utilidad generada, la que se archivara como respaldo del comprobante de ingreso respectivos.* (las negrillas son nuestras).

Artículo 75. (Desembolsos con cheque)

- I. Los pagos por los gastos incurridos deberán ser efectuados **mediante cheque expedido** contra la cuenta corriente de la organización política a nombre del beneficiario o proveedor.*
- II. Solamente se **cancelarán en efectivo los gastos menores con cargo a caja chica**.* (las negrillas son nuestras).

El hecho de que no se haya aperturado una cuenta bancaria, podría generar un posible riesgo de malos manejos en la administración de los ingresos y gastos de la organización política, incumpléndose además lo establecido en la normativa vigente.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos Para Renovar - Huacareta” (UNIR-HUACARETA) Chuquisaca, aperturar una cuenta bancaria en el sistema financiero a fin



de evitar el riesgo por malos manejos de los recursos de la organización política en cumplimiento a disposiciones legales vigentes.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Unidos Para Renovar - Huacareta” (UNIR-HUACARETA) Chuquisaca

En la nota de 19 de agosto de 2024 de la agrupación ciudadana municipal “Unidos Para Renovar-Huacareta” (UNIR-HUACARETA) Chuquisaca, respecto al punto **2.5** Falta de apertura de una cuenta bancaria, señaló que: *“Respecto a la apertura de la cuenta bancaria, está en proceso de sacar la misma, para lo cual uno de los requisitos que pide el Banco, es el NIT, la Personería Jurídica y los estatutos aprobados por el OEP, los cuales se solicitó al TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, una vez que el TED haga la entrega de estas copias legalizadas, procederemos a sacar el NIT y recién se sacará la cuenta bancaria. La agrupación una vez que el TED responda con los requisitos solicitados procederá a dar cumplimiento a la presente observación”*.

De acuerdo con la explicación proporcionada respecto a la apertura de una cuenta bancaria, se verificó que la organización política presentó ante el Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca una nota con referencia: *“Solicitud de legalización de personería jurídica y solicitud de aprobación de estatutos”*, con el fin de cumplir con los requisitos exigidos por Impuestos Nacionales y el banco, y considerando que están dentro del plazo para el cumplimiento de este requisito, este argumento es válido, por lo que la observación expuesta en el numeral **3.5** del presente informe se **levanta**. No obstante, se recomienda a la agrupación ciudadana proceder con la apertura de la cuenta bancaria en el sistema financiero, conforme a los procedimientos establecidos

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral realizará el seguimiento pertinente para verificar el cumplimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 1096 de Organizaciones Políticas.

3.6 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. Observaciones en la planificación del Programa Operativo Anual y presupuesto de la Gestión 2023

En el numeral **2.6** punto **A.** del Informe INF.FIS.UTF. N° 093/2024, se estableció que la agrupación ciudadana referida al Programa Operativo Anual (POA) y Presupuesto de la Gestión 2023, si bien se adjuntó la



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Resolución de aprobación del POA y Presupuesto para la gestión 2023 del 24 de enero de 2023, se identificaron las siguientes observaciones:

- No elaboraron un **detalle de actividades a ser ejecutadas** por la organización política en la gestión 2023.
- El presupuesto estimado de Ingresos **no fue ejecutado**, toda vez que los recursos que se pensaban obtener no fueron efectivizados de acuerdo al siguiente detalle:

Presupuesto de Ingresos

Detalle	Importe Bs.
Ingresos por Aportes de Militantes	350,00
Aporte por especie (alimentos)	350,00
Total Ingresos Presupuestados	700,00
% Ejecutado	0,00

- La Organización política definió en el presupuesto estimado de gastos llevar a cabo diversas actividades; sin embargo, el gasto ejecutado únicamente fue para alquileres, mismo que no estaba incluido en el presupuesto de gastos además que no guarda relación con las actividades político-programáticas de la organización política; asimismo, existe una sobre ejecución respecto a lo planificado con relación a la ejecución realizada como se muestra en el siguiente cuadro:

Presupuesto de Gastos

Detalle	Presupuesto Gestión 2023	Ejecución de Gastos	% Ejecutado
TALLERES DE CAPACITACIÓN			
-Gran concentración Municipal 1 - Almuerzo	150,00	0,00	
-Gran concentración Municipal 2 - Almuerzo	150,00	0,00	
-Taller de capacitación-almuerzo	150,00	0,00	
SERVICIO PROFESIONALES Y COMERCIALES			
Honorario Profesionales	100,00	0,00	
MATERIALES			
Material de escritorio y oficina	50,00	0,00	
GASTOS VARIOS			
Otros Gastos varios	100,00	0,00	
GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN			
Alquileres	-----	3.600,00	



Detalle	Presupuesto Gestión 2023	Ejecución de Gastos	% Ejecutado
Total Gastos Presupuestados y Ejecutados	700,00	3.600,00	514,29 %

Del cuadro precedente, se pudo advertir que el presupuesto ejecutado alcanzó a **Bs3.600,00** correspondiente únicamente a gastos por alquileres, concluyéndose que existe una sobrevaluación en el gasto ejecutado en un **514,29%** respecto a las actividades planificadas, no existiendo ninguna aclaración al respecto.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 64. (Programa Operativo Anual)

*“I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, **un detalle de actividades a ser ejecutadas** por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral. (las negrillas son nuestras).*

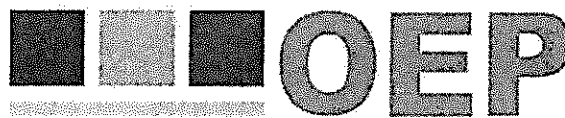
II. A efectos de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA)”.

Artículo 66. (Presupuesto Anual)

“I. El Presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.

*II. El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá **establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades** descritas en el POA (Detalle de actividades)”.* (las negrillas son nuestras)

La deficiencia comentada, ocasionó que las actividades programadas para la gestión 2023 no sean ejecutadas; asimismo, denota que la planificación del presupuesto no fue realizado de una manera adecuada situación que



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

generó una sobrevaluación en el gasto ejecutado, siendo que fue solamente en una partida.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos Para Renovar - Huacareta” (UNIR-HUACARETA) Chuquisaca que la planificación de operaciones anual se realice, considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la organización política, creando una práctica de mejora continua dentro de la agrupación ciudadana a fin de cumplir las metas programadas con los recursos y gastos al momento de su planificación y de esta manera no incurran en una sobrevaluación por ejecutar gastos mayores a lo planificado.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Unidos Para Renovar - Huacareta” (UNIR-HUACARETA) Chuquisaca

En la nota del 19 de agosto de 2024 de la agrupación ciudadana municipal “Unidos Para Renovar-Huacareta” (UNIR-HUACARETA) de Chuquisaca, respecto al punto 2.6-A sobre las observaciones en la planificación del Programa Operativo Anual y el presupuesto de la Gestión 2023, **no proporcionó ninguna aclaración**. En consecuencia, la observación expuesta en el numeral **3.6-A** del presente informe se **mantiene**.

Reiteramos a la organización política la importancia de que tanto la planificación de las operaciones como la ejecución del presupuesto se realicen de manera adecuada, con el fin de cumplir con las metas programadas y asegurar que los recursos y gastos se ajusten a lo planificado. La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral llevará a cabo el seguimiento correspondiente en las próximas presentaciones para verificar el cumplimiento de lo establecido.

IV. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe D.N.J. N° 021/2025 de 17 de enero de 2025, sobre el proceso de fiscalización de Estados Financieros 2023 de la agrupación ciudadana municipal “Unidos Para Renovar-Huacareta” (UNIR-HUACARETA) Chuquisaca, que en los acápites 4 y 5 señalan de manera textual lo siguiente:

“...4. Conclusiones: *Conforme al análisis efectuado se concluye:*

- *En el marco de las competencias y atribuciones que la L-018 y el RFOP otorgan a la UTF, esa unidad procedió a la fiscalización de los Estados*



Financieros Gestión 2023 de la Agrupación Ciudadana Municipal “Unidos Para Renovar-Huacareta” (UNIR-HUACARETA) Chuquisaca .

- *En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 093/2024 de 26 de junio de 2024, estableciendo observaciones a los Estados Financieros Gestión 2023 de la Agrupación Ciudadana Municipal “Unidos Para Renovar-Huacareta” (UNIR-HUACARETA) Chuquisaca., y un plazo para que sean por una parte debidamente subsanadas y por otra, aceptadas.*
- *En cumplimiento del artículo 115 del RFOP, la UTF emitió el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 211/2024 de 26 de diciembre de 2024 en el que concluyó que la Agrupación Ciudadana Municipal “Unidos Para Renovar-Huacareta”(UNIR-HUACARETA) Chuquisaca subsanó parcialmente las observaciones realizadas, por lo que se le recomendó que a futuro considere y aplique las recomendaciones de la UTF a fin de implementar procedimientos de control efectivo para garantizar la generación de información útil, oportuna y confiable.*
- *En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.*
- *En cumplimiento del artículo 117 del RFOP corresponde que la UTF emita el Informe Final, debiendo en dicho documento apegarse estrictamente al marco normativo sancionador vigente, resguardando los principios de taxatividad y legalidad en caso de que corresponda la emisión de alguna amonestación o denuncia.*

5. Recomendación: *Se recomienda a su autoridad remitir el presente informe a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, conforme a las consideraciones señaladas en el presente informe, con el propósito de que emita el Informe Final respectivo”.*

V. CONCLUSIONES

De la validación pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Unidos Para Renovar-Huacareta” (UNIR-HUACARETA) Chuquisaca, para levantar las observaciones identificadas correspondientes a la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2023, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 093/2024, se establece lo siguiente:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- C1.** Se **levanta** la observación referida a los Gastos por servicio de alquiler no justificados ni respaldados con suficiente documentación, según se describe en el numeral **3.1** del presente informe.
- C2.** Se **levanta** la observación referida a la Falta de acreditación actualizada de la designación de la o el responsable económico, según se describe en el numeral **3.2** del presente informe.
- C3.** Se **mantiene** la observación referida a la Falta de presentación del clasificador presupuestario, según se describe en el numeral **3.3** del presente informe.
- C4.** Se **levanta** la observación referida a las Notas a los Estados Financieros sin aclaraciones suficientes, según se describe en el numeral **3.4** del presente informe.
- C5.** Se **levanta** la observación referida a la Falta de apertura de una cuenta bancaria, según se describe en el numeral **3.5** del presente informe.
- C6.** Se **mantiene** la observación referida a la planificación del Programa Operativo Anual y presupuesto de la Gestión 2023, según se describe en el numeral **3.6-A** del presente informe.

Por lo tanto, se establece que el agrupación ciudadana municipal " Unidos para Renovar-Huacareta" (UNIR-HUACARETA) Chuquisaca, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2023 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

Sin embargo, se reitera que los estados financieros de las siguientes gestiones deben estar respaldadas por documentación suficiente, pertinente y competente y no solo por el recibo o factura que si bien identifica el perfeccionamiento de la transacción la documentación complementaria es necesaria para demostrar la transparencia del movimiento económico.

VI. RECOMENDACIONES

- R1** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Unidos Para Renovar-Huacareta" (UNIR-HUACARETA)



Chuquisaca, que a futuro aplique y tome en cuenta las recomendaciones contenidas en el presente informe con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable, asimismo, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232 /2019 de 24 de mayo de 2019.

- R2.** Asimismo, se recomienda que se **notifique** el presente informe a la agrupación ciudadana municipal “Unidos Para Renovar-Huacareta” (UNIR-HUACARETA) Chuquisaca, a fin de que tome conocimiento de su contenido y considere las observaciones y recomendaciones planteadas.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Maria Eugenia Dávila Gonzales
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1551



Lic. Arnaldo Gabriel Cios Córdova
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-8305

AGRO/medg
c.c. Arch.
c.c. ACM (UNIR.HUACARETA) Ch.